



O-06/22-01

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**Fecha y hora de celebración**

31 de enero de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de celebración

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Asistentes**PRESIDENTE**

D. Carlos Conradi Monner, Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

VOCALES

Dña. Gema García Martínez, Abogada del Estado-Habilitada

Dña. María José Gallego Soto, Interventora Delegada en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

D. Juan Francisco Cascales Salinas, Director-Adjunto de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Dña. Miriam Bódalo Valcárcel, Secretaria General de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

SECRETARIA

Dña. Lucía Manzanera Vélez, Jefa en funciones de la Oficina Receptora de Pliegos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Orden del día

1.- Determinación oferta mejor calidad-precio: O-06/22-01 - Proyecto 04/21 para las obras de reparación de varios acueductos en los trozos 2 y 3 del nuevo canal de Alicante (AC/VARIOS).

Se Expone**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 10 de enero de 2023 tuvo lugar la apertura de las ofertas económicas admitidas a la licitación del proyecto citado anteriormente y al cálculo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas, obteniéndose que la mercantil SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. tiene este carácter.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de enero de 2023, fue remitido a la citada mercantil escrito dándole audiencia para que justifique la oferta realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La mercantil SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. presenta justificación.



CUARTO.- Los servicios técnicos del Organismo emiten informe, considerando que la oferta de la empresa SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos en la oferta.

Visto el informe emitido, por los Servicios Técnicos, relativo al análisis de la documentación contenida en el sobre -documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor- admitidas, efectuada según los criterios de valoración señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y ponderadas las ofertas económicas realizadas, esta Mesa de Contratación lo hace suyo, y se desprende el siguiente resultado:

CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	50,00 puntos.
Valor técnico de la oferta:	36,50 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	86,50 puntos.

U.T.E. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	41,10 puntos.
Valor técnico de la oferta:	31,50 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	72,60 puntos.

TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)

Valoración criterios evaluables de forma automática:	46,32 puntos.
Valor técnico de la oferta:	37,00 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	83,32 puntos.



FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION, S.L.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	47,18 puntos.
Valor técnico de la oferta:	34,50 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	81,68 puntos.

APIMOSA, S.L.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	46,78 puntos.
Valor técnico de la oferta:	36,00 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	82,78 puntos.

A la vista de cuanto antecede esta Mesa de Contratación, por unanimidad, Acuerda:

1.- Excluir la oferta presentada por la mercantil SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. al ser considerada como desproporcionada o anormal.

2°.- Declarar como oferta mejor calidad-precio para la ejecución del **“PROYECTO 04/21 PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VARIOS ACUEDUCTOS EN LOS TROZOS 2 Y 3 DEL NUEVO CANAL DE ALICANTE (AC/VARIOS)”** a la empresa **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, en la cantidad, I.V.A. excluido, de **OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (811.452,97 €)**, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2023	473.347,56 €
Año 2024	338.105,41 €

3°.- Requerir a la citada mercantil la documentación a que hace referencia el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (L.C.S.P. en adelante) (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

Los componentes de la Mesa de Contratación declaran que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el presente procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Y sin otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, extendiéndose por mí la Secretaria la presente Acta, para que conste en el correspondiente expediente de contratación y surta los efectos oportunos ante el Órgano de Contratación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que firman los componentes de la Mesa de Contratación, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

VOCALES:

LA ABOGADA DEL ESTADO-HABILITADA,

POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA,

EL DIRECTOR-ADJUNTO,

LA SECRETARIA GENERAL



INFORME SOBRE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 04/21 PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VARIOS ACUEDUCTOS EN LOS TROZOS 2 Y 3 DEL NUEVO CANAL DE ALICANTE (AC/VARIOS). C.P:03.

CLAVE: O-06/22-01

1.- ANTECEDENTES

El 10 de enero de 2023 tuvo lugar la apertura de los sobres con las proposiciones económicas, correspondientes al PROCEDIMIENTO ABIERTO indicado en el encabezamiento.

El presupuesto base de la licitación, (21% de IVA incluido) aplicable en el momento del anuncio es de 1.159.903,24 €, y un plazo de ejecución previsto de 12 meses, el cual se toma como referencia para la consideración de las bajas.

A efectos de la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se toma en consideración lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el apartado 17.5 del Cuadro de Características que rige para la licitación, que establece que:

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de ("5") unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de ("5") unidades porcentuales a dicha media.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de ("5") unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de ("5") unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



$$M = (\sum_1^n OE_i) / n$$

$n = N^{\circ}$ de empresas presentadas y no excluidas.

2. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En el siguiente cuadro se presenta la relación de ofertas económicas admitidas, las ofertas (SIN IVA) y la consideración de oferta anormalmente baja.

Nº	LICITADOR	OFERTA €	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	% BAJA
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	811.452,97	NO	15,35
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	938.456,99	NO	2,10
3	SOLUCIONES SOLURBAN, S.L.	763.275,40	SI	20,38
4	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	899.643,96	NO	6,15
5	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION, S.L.	879.009,78	NO	8,30
6	APIMOSA, S.L	888.699,40	NO	7,29

2.- PRESUNCIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Del cuadro citado se deduce que la oferta de la empresa SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. debe considerarse en presunción de anormalidad, a los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el apartado 17.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige para la licitación.

3.- ACTUACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y con base en el mencionado artículo, el Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Presidente de la Mesa de Contratación requirió a la empresa señalada, para que justificase la oferta presentada.

4.- JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

La empresa SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. presenta justificación. El resumen de la justificación presentada es el siguiente:



- La empresa presenta justificación de costes directos e indirectos. En cuanto a los directos, se incluyen mano de obra, maquinaria y materiales. La mano de obra la justifican con el convenio colectivo del sector de construcción de la Comunidad de Madrid, donde se encuentra la sede social de la empresa. Presentan tabla con las retribuciones de carácter salarial según convenio y las retribuciones de carácter no salarial (dietas, ropa de trabajo, gastos de transporte). Sin embargo, no se indican como tal los costes de la seguridad social a los que tendría que hacer frente la empresa por cada uno de sus trabajadores. En su justificación, el coste horario de las distintas categorías lo multiplican por el factor 1,2, pero el coste real de cotización en el régimen general de la seguridad social es el 23,6%, según Ley 31/2022. Además, si aplicamos el incremento del mecanismo de equidad intergeneracional aplicable a partir del 1 de enero de 2023, el coste para la empresa es del 24,10 %. También habría que sumarle el porcentaje a cargo de la empresa por desempleo, FOGASA y Formación Profesional. Así pues, se constata que la empresa no recoge adecuadamente los costes de la seguridad social de sus trabajadores en esta justificación.

Tampoco se contempla ni identifican factores como el coste de vacaciones, absentismo, bajas laborales, etc.

- Con respecto a la maquinaria necesaria, se indica que realizarán los trabajos con maquinaria propia ya amortizada, adjuntando fichas como Anexo 2
- En lo relativo a costes indirectos, señalan que incluyen el personal técnico y administrativo, instalaciones auxiliares de obra, gastos de alojamientos, etc. Se adjunta tabla con coste de personal técnico y administrativo. En esta tabla tampoco se recoge el coste de la seguridad social de cada trabajador (alrededor del 30% del sueldo bruto). Por otro lado, aseguran que el porcentaje de costes indirectos será del 9.32 %, pero repercuten el 9% de coste indirecto en cada partida justificada (excepto en la partida 02.09.192N donde solo repercuten el 6% en vez del 9%). Esta diferencia del 0,32% significa (sobre el PEM) que la empresa ha obviado en su justificación una cuantía de 1940,55€, que si lo sumamos a la diferencia de coste indirecto repercutido sobre la partida 02.09.192N (3% sobre 13265,28 € = 397,95 €) resulta un total de 2338,5 € que la empresa ha obviado en su justificación.

Por otro lado, se recoge en la justificación que la dedicación del Jefe de Obra será del 50%, pero en su oferta técnica, la empresa propuso un jefe de obra (sin establecer dedicación) y un jefe de producción con dedicación total, un encargado con dedicación total, así como una responsable de calidad, medio ambiente y PRL (sin establecer dedicación). Sin embargo, en la justificación solo aparece un jefe de obra dedicación 50%, encargado dedicación 100% y administrativo dedicación 20%.

Tampoco se reflejan los costes de seguro de responsabilidad civil, avales, etc.

- Se indica por parte de la empresa que, debido a su amplia experiencia en trabajos similares y en base al conocimiento que tienen de la duración de las actividades, se han reducido los



rendimientos de algunas partidas con respecto a los rendimientos contemplados en proyecto. En concreto, la empresa señala reducciones de rendimiento significativas en ciertas partidas respecto lo contemplado en proyecto. Este Servicio Técnico no considera realistas los datos de rendimiento que se señalan en dichas partidas, máxime teniendo en cuenta los condicionantes de ejecución recogidos en proyecto.

- Se señala que las ofertas especiales obtenidas para los materiales suponen un 86,5 del ahorro del contrato.
- Reflejan gastos exigibles contemplados en PCAP. Para ello, destinan un 1,2% del presupuesto de contrata a estos conceptos y un 4% de PEM a dirección facultativa.
- Estiman unos gastos generales del 14,16% PEM y beneficio industrial del 6% sobre PEM. No detallan los costes incluidos en gastos generales.
- Como anexo 3 presentan precios de suministradores y cartas de compromiso. De esta forma, adjuntan precio y carta compromiso con empresas de andamios tubulares, plataforma articulada 18m, morteros y revestimientos. Sin embargo, no presentan justificación de precios de algunos materiales importantes, como por ejemplo el acero corrugado B-500-SD

1.- Lo que se refiere al ahorro que permita el método de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

La empresa indica los costes en los que incurría si fuera adjudicataria de la obra. Sin embargo, no detalla todos los costes y algunos de los que realiza, como por ejemplo la mano de obra, no los calcula adecuadamente. De esta forma, señala los costes de mano de obra, pero no refleja adecuadamente los costes de la seguridad social, que suponen en torno al 30% del salario bruto de cada trabajador.

Por otro lado, no detalla ni argumenta adecuadamente los costes indirectos y gastos generales, teniendo en cuenta que la empresa incurre en una baja del 20,38 % con respecto al proyecto. Así pues, calcula unos costes indirectos del 9,32%, pero repercute el 9% y en una partida (02.09.192N) solamente el 6%. Esto significa, como se ha argumentado anteriormente, que la empresa ha obviado 2338,5 € en su justificación.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

La empresa indica que, al ser clientes habituales de ciertos proveedores, repercute en una ventaja significativa en precios de coste de materiales respecto a la competencia. Además,



se indica que realizan los trabajos con medios y personal propio. Por último, indican que la empresa es aplicador homologado de productor Sika, Ardez y Prompamsa.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No se indica nada en este aspecto.

4.- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

Se señala que dispone de los certificados ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001

5.- La posible obtención de una ayuda de Estado

No se indica nada en este aspecto.

5.- CONSIDERACIONES SOBRE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS

La Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 149.4 indica que se deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad, que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A juicio de el que suscribe, atendiendo a los motivos referidos en el párrafo anterior, se informa que la empresa SOLUCIONES SOLURBAN, S.L. no realiza justificación adecuada de la valoración de su oferta incursa en el supuesto a que se refiere el artículo 149.4. La empresa presenta en su justificación una serie de costes directos e indirectos, pero no los establece correctamente y, en algunos casos, los omite y no aporta argumentación y detalle suficiente. Por lo tanto, y teniendo en

cuenta la baja significativa del 20,38% respecto a proyecto, este Servicio Técnico considera que no se han realizado correctamente ciertas justificaciones y se han omitido costes relevantes e importantes, por lo que la empresa no ha aportado la necesaria exhaustividad en su justificación que permita llegar a este Servicio a la convicción de que, en caso de ser adjudicataria, la empresa pudiera hacer frente a todos los costes reales en los que incurriría.

6.- CONCLUSIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe estima que se debe:

1º) Desestimar que la oferta de **SOLUCIONES SOLURBAN, S.L.** pueda ser cumplida, una vez justificada su oferta económica que incluía valores anormales.

2º) Proponer a la mesa de contratación la exclusión de tal oferta en el procedimiento de adjudicación.

EL TÉCNICO DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN

(documento firmado digitalmente)

Iván D. Ibáñez Nova

LA JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

(documento firmado digitalmente)

Esther Esquilas Muñoz

VºBº

EL DIRECTOR

(documento firmado digitalmente)

Carlos Conradi Monner



INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS

CLAVE: O-06/22-01

**PROYECTO 04/21 PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VARIOS
ACUEDUCTOS EN LOS TROZOS 2 Y 3 DEL NUEVO CANAL DE ALICANTE
(AC/VARIOS). C.P:03.**

Cartagena, enero de 2023.



INFORME FINAL DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VARIOS ACUEDUCTOS EN LOS TROZOS 2 Y 3 DEL NUEVO CANAL DE ALICANTE (AC/VARIOS). C.P:03.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo indicado en la plataforma de Contratación del Estado, de 2 de noviembre de 2022, relativo a la licitación para la contratación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, según el artículo 156 de la LCSP, del PROYECTO 04/21 PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VARIOS ACUEDUCTOS EN LOS TROZOS 2 Y 3 DEL NUEVO CANAL DE ALICANTE (AC/VARIOS). C.P:03. Clave: O-06/22-01.

Pasado el plazo reglamentario y habiéndose establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la existencia en la celebración del Procedimiento Abierto, según los artículos 145 y 146 de la LCSP, de una valoración mediante criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios objetivos evaluables de forma automática, realizada ya la valoración del primero de ellos (criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor) de dicho procedimiento abierto.

Una vez presentada y calificados los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se procedió a la apertura del sobre nº 3 Documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática. Realizada esta segunda fase de calificación se procede a enumerar los resultados obtenidos a continuación.

2. OFERTAS PRESENTADAS

Han licitado al procedimiento abierto un total de 6 ofertas, que se relacionan a continuación:

Nº	LICITADOR
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS,S.L.
3	SOLUCIONES SOLURBAN,S.L.
4	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)
5	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION,S.L.
6	APIMOSA, S.L

2.1 Exclusiones

No se ha producido la exclusión de ninguna empresa.



3. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios (POTi) de 100 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del CINCUENTA por ciento (50%) de la puntuación máxima total de la oferta (**PTi**).

- Valor técnico de la oferta.
- Programación de los trabajos.
- Propuesta de actuaciones medioambientales.
- Suministros de materiales y utilización de productos.

3.1 VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA.

Consistirá en una memoria justificativa y explicativa de la propuesta. Incluirá una descripción del proceso constructivo propuesto, particularizando para la obra en cuestión y el análisis de todo tipo de condicionantes que pudieran afectar al desarrollo de las obras (administrativos, medioambientales, explotación...). Así mismo, se deberá justificar en este apartado los medios con los que el contratista tiene previsto la ejecución de las distintas unidades de obra.

3.2. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La programación propuesta deberá ser coherente con el procedimiento constructivo descrito, con los condicionantes detectados, con los medios propuestos y con el plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su Programa de trabajo, estime necesario para la ejecución de la obra. El plazo de ejecución que se debe justificar es el indicado en el apartado 22.2 del cuadro.

3.3. PROPUESTA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES.

Se expondrá el procedimiento para cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de carácter medioambiental fijadas en el PPTP del proyecto. El licitador describirá las medidas de gestión medioambiental que implantará durante la ejecución de las obras, exponiendo el procedimiento para llevarlas a cabo durante la ejecución la obra.

3.4 SUMINISTROS DE MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS.

Se deberán definir, de manera concreta, los proveedores previstos y el origen de los principales materiales que han de aportarse a la obra, tales como productos de impermeabilización, morteros, etc. Se incluirán cuadros comparativos con los productos ofertados, realizando una comparativa particularizada a cada una de las características del producto, de manera que se pueda comprobar el



cumplimiento de las especificaciones de proyecto. En caso de que en la oferta del licitador que resulte adjudicatario se incluyeran suministros cuyo grado de cumplimiento no hubiera podido ser comprobado durante la calificación técnica, el contratista estará obligado a ejecutar la obra con materiales y equipos que cumplan con las prescripciones técnicas del proyecto.

3.5 DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación.

En los casos previstos en el **Artículo 146.2. a) de la LCSP**, la ponderación de las **mejoras** como criterio subjetivo no podrá superar el **2,5 %** de la puntuación máxima total atribuida a estos criterios.

Se valorarán en este apartado los aspectos anteriormente relacionados:

- Valor técnico de la oferta (VT).
- Programación de los trabajos (PT).
- Propuesta de actuaciones medioambientales (PA).
- Suministro de materiales y utilización de productos (SEP).

Cada uno de estos aspectos tendrá la siguiente puntuación máxima:

- **Valor técnico de la oferta (VT):** Puntuación máxima de 50 puntos, desglosado en los siguientes apartados:

o Memoria justificativa (Puntuación máxima 10 puntos). Se valorará el grado de detalle y concreción del documento que deberá demostrar el conocimiento del proyecto, de la infraestructura de MCT y de la zona donde se ubican las obras y, además estudiará la situación actual y los antecedentes.

o Proceso constructivo (Puntuación máxima 10 puntos). Se describirá de forma lo más clara posible el proceso constructivo de la obra en cuestión, incidiendo en las unidades de obra singulares. Se indicarán instalaciones de obra previstas, acopios y accesos. Se valorará el grado de detalle, concreción y el aporte de información desconocida en el proyecto que pueda ayudar a la ejecución, así como el uso de metodologías novedosas.

o Condicionantes que pudieran afectar al desarrollo de las obras (Puntuación máxima 10 puntos). Se valorará la profundidad y grado de detalle en el estudio de los siguientes posibles condicionantes:

- Técnicos.
- Físicos.
- Climatológicos.
- Requerimientos de explotación.
- Administrativos. Autorizaciones.



Clave: O-06/22-01

- Ambientales.
- Cualquier otro que se considere oportuno

o Justificación de medios (propios o subcontratados) con los que se tiene previsto ejecutar las distintas unidades de obra (Puntuación máxima 20 puntos), desglosado en los siguientes apartados:

- Idoneidad de los subcontratistas propuestos. Se valorará la calidad de la documentación que acredite la idoneidad de las empresas a las que se prevé subcontratar.
- Justificación de los medios propios, tanto materiales como humanos a emplear en las unidades o parte de ellas que esté previsto ejecutar directamente.
- Justificación del porcentaje de subcontratación, mediante la presentación del presupuesto de la obra con precios de ejecución material del proyecto, separando las unidades o partes las unidades de obra que está previsto subcontratar de las que está previsto ejecutar con medios propios. No se considerará subcontratación el suministro de materiales o equipos que esté previsto adquirir directamente por el licitador.

- **Programación de los trabajos (PT):** Puntuación máxima de 10 puntos, desglosado en los siguientes apartados:

o Descripción del procedimiento seguido para la obtención del programa de trabajo (Puntuación máxima de 5 puntos). Deberá detallarse con claridad y concreción que la programación propuesta es coherente con el procedimiento constructivo descrito, con los condicionantes detectados y con el plazo ofertado.

o Justificación de la planificación (Puntuación máxima 5 puntos). El licitador deberá presentar la siguiente información:

- Lista de actividades representativas, indicando medios materiales y humanos necesarios para llevarlas a cabo. Rendimientos que permitan obtener una duración estimada de cada actividad.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra. Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes (expresadas en términos del presupuesto de licitación), de manera que sean compatibles con las anualidades reseñadas en el presente documento.
- Documentación gráfica que el licitador considere oportuna.

El plazo de ejecución que se debe justificar es el indicado en el apartado 22.2 del cuadro.

- **Propuesta de actuaciones medioambientales (PA):** Puntuación máxima de 10 puntos, desglosado en los siguientes apartados:

o Especificaciones técnicas mínimas de carácter medioambiental fijadas en el PPTP. Se valorará el grado de detalle y concreción al exponer la metodología que se seguirá para cumplir con las citadas especificaciones. (Puntuación máxima de 10 puntos)



Clave: O-06/22-01

- **Suministro de materiales y utilización de productos (SEP):** Puntuación máxima de 30 puntos, desglosado en los siguientes apartados:

- o Inclusión de todos los suministros, equipos y productos que sean determinantes para la calidad de la obra. (Puntuación máxima de 15 puntos)
- o Concreción e idoneidad técnica respecto a las especificaciones del PPTP. Se valorará el grado de detalle aportado, debiendo detallarse datos del fabricante, casa comercial, marca, serie, modelo y especificaciones técnicas, incluyendo en su caso, detalles de suministro, acopio y aplicación en obra, trabajos de mantenimiento, garantía de productos/sistemas de impermeabilización, equipos y asistencia técnica que incluye la oferta. (Puntuación máxima de 15 puntos)

La calificación de cada uno de los SUBASPECTOS mencionados se establecerá en base al grado de detalle, claridad y concreción de la propuesta, así como a su correcto contenido. Para ello se aplicará un factor (F) comprendido entre 0 y 1, con incremento de dos décimas, conforme a la siguiente tabla:

- Calificación MUY ALTA: $F = 1$
- Calificación ALTA: $F = 0,8$
- Calificación MEDIA: $F = 0,6$
- Calificación BAJA: $F = 0,4$
- Calificación MUY BAJA: $F = 0,2$
- Calificación NULA: $F = 0$

La valoración de cada SUBASPECTO, será resultado del producto de la puntuación máxima de dicho SUBASPECTO por el correspondiente valor del factor (F) determinado para el mismo como resultado de la calificación efectuada.

La valoración de cada ASPECTO, se obtendrá como suma de las respectivas valoraciones de sus correspondientes SUBASPECTOS.

La puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor correspondiente a la oferta de cada empresa (POTi), será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ASPECTOS objeto de valoración en la presente licitación, realizada en base a la proposición técnica de dicha empresa.

En los casos previstos en el **Artículo 146.2.a) de la LCSP**, la ponderación de las **mejoras** como criterio subjetivo no podrá superar el 2,5 % de la puntuación máxima total atribuida a estos criterios.



3.6 RESULTADO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS

A continuación, siguiendo todos los criterios expuestos, se recoge la tabla resumen de los criterios cualitativos.

Nº	LICITADORES	PARTES DE LA OFERTA Y PUNTUACIÓN				PUNT. INICIAL	PUNT. PONDER.
		Valor técnico de la oferta (VT)	Progr. de los trabajos (PT)	Prop de act. MA.(PA)	Sum de mat y utiliz de produc (SEP)		
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	40,00	9,00	6,00	18,00	73,00	36,50
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.- ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	34,00	5,00	6,00	18,00	63,00	31,50
3	SOLUCIONES SOLURBAN, S.L.	40,00	8,00	6,00	18,00	72,00	36,00
4	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	40,00	8,00	8,00	18,00	74,00	37,00
5	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION, S.L.	38,00	7,00	6,00	18,00	69,00	34,50
6	APIMOSA, S.L	38,00	8,00	8,00	18,00	72,00	36,00

4. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (ppe) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la puntuación máxima total de la oferta (*PTi*)

4.1 Criterio precio

Se valorará hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento: Para determinar la puntuación del precio (*PEi*) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan CUARENTA (40) (Pmax) puntos a la oferta con precio más bajo (Bmax) que no haya sido rechazada.

2.- El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

• Si la Baja Ofertada (BOi) es inferior a la Baja de Referencia (Bref):

$$PEi = Pref \times (BOi) / (Bref) \times Pmax / 100$$

• Si la Baja Ofertada (BOi) es superior a la Baja de Referencia (Bref):



$$PEi = [Pref + (BOi - Bref) \times (100 - Pref) / (Bmax - Bref)] \times Pmax / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BOi) coincide con la Baja de Referencia (Bref):

$$PEi = Pref \times Pmax / 100$$

Siendo:

- **PEj** = Puntuación del criterio precio ofertado.
- **Pref** = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = **75**.
- **BOi** = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).
- **Bmax** = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).
- **Bref** = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (**BOi**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BOi = 100 (1 - OEi/PL)$$

Siendo:

- **BOi** = Baja del precio en la oferta (i)
- **OEi** = Importe del precio en la oferta (i)
- **PL** = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (**Bref**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$Bref = Bmed - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

- **Pref** = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = **75**.
- **Bmed** = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).

4.2.- Otros criterios

Se valorará hasta un máximo de SESENTA (60) puntos.



La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCAi) se determinará del siguiente modo:

Criterio 1 (POCA₁): Reducción en el plazo de ejecución (Máx. 30 puntos)

Se valorará la asunción de la obligación de reducir el plazo de ejecución sobre el establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado 22.2 de este Cuadro de Características.

La empresa que oferte la mayor reducción del plazo de ejecución sobre el establecido en pliego recibirá 30 puntos. El resto de las empresas licitadoras recibirán los puntos resultantes de aplicar la siguiente fórmula a cada una de las ofertas:

$$POCA_1 = \frac{30 \times R_{oi}}{Rm}$$

$POCA_1$ = Puntuación de cada oferta.

R_{oi} = N° de días de reducción de plazo de la oferta que se pretende puntuar.

Rm = N° de días de la mayor reducción de plazo ofertada.

La reducción del plazo de ejecución ofertada por cada una de las empresas licitadoras, estará expresada necesariamente en número de días, valorándose únicamente una reducción máxima de 30 días naturales.

Las empresas licitadoras justificarán la reducción de plazo ofertado mediante la aportación de un "planning" de los trabajos en el que se recoja el inicio, duración y final de ejecución de cada unidad integrante del presupuesto, y en el que, por tanto, se expresará de forma gráfica la reducción de plazo ofertada. La falta de aportación del citado "planning" impedirá la asignación de puntuación por este criterio de valoración.

Esta obligación asumida por el adjudicatario pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

El resultado obtenido para POCA1 se redondeará al segundo decimal.

Criterio 2 (POCA₂): Ampliación del plazo de garantía (Máx. 30 puntos)

Se valorará hasta un máximo de TREINTA (30) puntos la asunción por parte del contratista de la obligación de la ampliación del plazo de garantía. Se valorará la propuesta vinculante de ampliación del plazo de garantía de la obra ejecutada sobre el plazo establecido en el apartado 32 del presente cuadro de características, de acuerdo con la siguiente regla de valoración:

- No se oferta ampliación del plazo de garantía: 0 puntos.
- Se oferta ampliar el plazo de garantía por un plazo de 6 meses: 15 puntos.
- Se oferta ampliar el plazo de garantía por un plazo de 12 meses: 30 puntos.



Clave: O-06/22-01

Se aplicará la puntuación proporcional al rango de plazos de garantía que se oferten entre 0 y 6 meses (desde 0 a 15 puntos) y entre 6 y 12 meses (desde 15 a 30 puntos).

El contratista aportará una declaración responsable en la que indique su compromiso de ampliación del plazo de garantía sobre el propuesto en este pliego.

Esta obligación asumida por el adjudicatario pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

4.3.- PUNTUACION TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será:

$$VEi = PEi + POCA_1 + POCA_2$$

Una vez abiertas por la mesa de contratación las ofertas económicas de los licitadores, se obtiene el siguiente cuadro:

Nº	LICITADOR	Oferta (€)	BAJA (%)	OFERTA ANORMALMENTE BAJA
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	811.452,97	15,35	NO
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS,S.L.	938.456,99	2,10	NO
3	SOLUCIONES SOLURBAN,S.L.	763.275,40	20,38	SI
4	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	899.643,96	6,15	NO
5	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION,S.L.	879.009,78	8,30	NO
6	APIMOSA, S.L	888.699,40	7,29	NO

Aplicando los criterios que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme al contenido del artículo 149 de la LCSP, en cuanto a la estimación de ofertas anormalmente bajas, se encuentra que SOLUCIONES SOLURBAN S.L. presenta una oferta que se encuentra en esta situación. La empresa aporta justificación de la oferta.

Tras el análisis de su justificación, se decide desestimarla, al no aportar las justificaciones y argumentos necesarios.

Por lo tanto, tras la apertura económica, se obtiene la siguiente puntuación para las empresas que presentaron una oferta económica válida:



Clave: O-06/22-01

Nº	LICITADOR	Oferta (€)	PUNTUACIÓN (0-40)
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	811.452,97	40,00
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS,S.L.	938.456,99	22,20
3	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	899.643,96	32,65
4	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION,S.L.	879.009,78	34,37
5	APIMOSA, S.L	888.699,40	33,56

El resultado de la puntuación de los otros criterios es el siguiente:

Nº	LICITADORES	REDUCCIÓN DE PLAZO		AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA		TOTAL OTROS CRITERIOS
		nº días	POCA1	nº meses	POCA2	
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30	30	12	30	60
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS,S.L.	30	30	12	30	60
3	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	30	30	12	30	60
4	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION,S.L.	30	30	12	30	60
5	APIMOSA, S.L	30	30	12	30	60

La puntuación total de los criterios automáticos se recoge en la siguiente tabla:

Nº	LICITADOR	VALORACIÓN ECONÓMICA (0-40)	OTROS CRITERIOS AUTOM (0 - 60)	TOTAL (0-100)	ECONÓMICA PONDERADA (0-50)
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	40,00	60	100,00	50,00
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS,S.L.	22,20	60	82,20	41,10
3	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	32,65	60	92,65	46,32



Clave: O-06/22-01

4	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION,S.L.	34,37	60	94,37	47,18
5	APIMOSA, S.L	33,56	60	93,56	46,78

5.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PTi) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- Ponderación de la puntuación de los criterios cuya ponderación depende de juicios de valor:

(ppt) = CINCUENTA (50)

- Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática:

(ppe) = CINCUENTA (50)

$$PTi = (VEi * ppe + POTi * ppt) / (ppe+ppt)$$

La puntuación total (PTi) deberá ser menor o igual a 100 puntos. Queda recogida en la siguiente tabla:

Nº	LICITADOR	VALORACIÓN ECONÓMICA (0-40)	OTROS CRITERIOS (0 -60)	TOTAL ECONÓMICA (0-100)	ECONÓMICA PONDERADA (0-50)	VALORACIÓN TÉCNICA (0-100)	TÉCNICA PONDERADA (0-50)	PUNTUACIÓN TOTAL (0-100)
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	40,00	60	100	50,00	73,00	36,50	86,50
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS,S.L.	22,20	60	82,20	41,10	63,00	31,50	72,60
3	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	32,65	60	92,65	46,32	72,00	37,00	83,32
4	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION,S.L.	34,37	60	94,37	47,18	74,00	34,50	81,68
5	APIMOSA, S.L	33,56	60	93,56	46,78	69,00	36,00	82,78



6. CONCLUSIÓN

Al concurso se han presentado un total de SEIS (6) proposiciones válidas. Tras la apertura de ofertas económicas, y el análisis de la justificación de temeridad, quedan en el procedimiento CINCO (5). Procediendo a la suma de los resultados obtenidos en la valoración de los criterios cuya ponderación depende de juicios de valor y de los criterios evaluables de forma automática, se concluye con las siguientes puntuaciones obtenidas para cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor puntuación:

Nº	LICITADOR	ECONÓMICA PONDERADA (0-50)	TÉCNICA PONDERADA (0-50)	PUNTUACIÓN TOTAL (0-100)
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	50	36,5	86,50
2	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA)	46,32	37,00	83,32
3	APIMOSA, S.L	46,78	36,00	82,78
4	FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION,S.L.	47,18	34,50	81,68
5	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,S.A.U.-ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS,S.L.	41,10	31,50	72,60

Cartagena, enero de 2023.